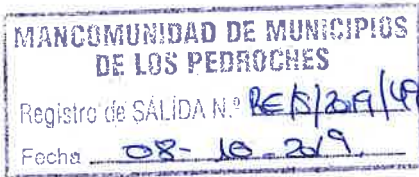


**Mancomunidad de Municipios
de la Zona Centro del
Valle de Los Pedroches
(Caminos)**

**Nº. de registro EE.LL.: 05140003
C.I.F.: G14215214**



REPRESENTANTE PLENO MANCOMUNIDAD

Alcaracejos a 07 de octubre de 2019

CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO DE LA MANCOMUNIDAD

En virtud de la Resolución Presidencia, de 7 de octubre de 2019

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 13.2 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos), por la presente se convoca a los Señores y Señoras miembros de los municipios mancomunados integrantes del Pleno de la Mancomunidad para que asistan a su sede, actualmente, en la localidad de Villaralto, esta Sede está situada en C/ Ayuntamiento, 2, el próximo día 17 de octubre de 2019 a las 18.00 horas a fin de celebrar la sesión extraordinaria, con el Orden del Día que a continuación se reseña.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (18/09/2019).

PUNTO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS MIEMBROS QUE VAN A INTEGRAR LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD Y PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERAN.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN 23.655,08€ TRAS LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, SOLICITUD DE CAMBIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA A ALCARACEJOS, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.1 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS, INFORMES Y OTROS PUNTOS DE INTERÉS.


Edo: Laura María Sánchez Fernández

**Carretera de Pozoblanco, s/n
14480 ALCARACEJOS**

Tfno.: 957151238

**Correo electrónico:
secretaria@conquista.es**

**Mancomunidad de Municipios
de la Zona Centro del
Valle de Los Pedroches
(Caminos)**

**Nº. de registro EE.LL.: 05140003
C.I.F.: G14215214**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES
(CAMINOS) EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-**

En Villaralto, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, previa convocatoria legal al efecto, se reúnen los representantes de esta Mancomunidad, que a continuación se indican, asistidos de mí la Secretaria de la Mancomunidad Doña Laura María Sánchez Fernández que doy fe del acto.-

Los asistentes designados por los respectivos Ayuntamientos son:

ASISTENTES:

DON JOSÉ LUIS CABRERA ROMERO por el Ayuntamiento de Alcaracejos.
DON SANTIAGO RUIZ GARCÍA por el Ayuntamiento de Pedroche.
DON JUAN IGNACIO ROMERO ROMERO por el Ayuntamiento de Pedroche.
DOÑA FRANCISCA ALAMILLO HARO por el Ayuntamiento de Torrecampo.
DOÑA DOLORES SÁNCHEZ MORENO por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
DON PEDRO CACHINERO DÍAZ por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
DON FRANCISCO JAVIER ARENAS VACAS por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
DON JESÚS MANUEL AGUDO CANTERO por el Ayuntamiento de Pozoblanco.
DON ÁNGEL MORENO GÓMEZ por el Ayuntamiento de Villaralto.

SECRETARIA- INTERVENTORA:

Doña Laura María Sánchez Fernández, Secretaria- Interventora de la Mancomunidad.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
CONSTITUTIVA.**

El Sr. Presidente y se dirige a los Sres. Miembros del Pleno que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, del día 12 de agosto de 2019, y sin que se promueva debate queda aprobada la misma por unanimidad. Se abstienen Don Francisco Javier Arenas Vacas y Don Jesús Manuel Agudo Cantero, por no haber asistido a la sesión anterior.

A continuación, la Secretaria toma la palabra e informa a los miembros que no asistieron a la sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad, que deben de tomar posesión de sus cargos y que son Don Francisco Javier Arenas Vacas y Don Jesús

Manuel Agudo Cantero, conforme a la formula de juramento o promesa del artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que establece lo siguiente:

“JURO/PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS), CON LEALTAD AL REY, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

A continuación los señores miembros del Pleno de la Mancomunidad, juran y prometen, tal y como sigue:

Don Francisco Javier Arenas Vacas, jura.

Don Jesús Manuel Agudo Cantero, jura.

PUNTO SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN GESTORA.

El Sr. Presidente propone una periodicidad trimestral para las sesiones del Pleno, coincidiendo con los trimestres naturales de cada ejercicio; como día orientativo, el último miércoles de cada mes, y, como hora aproximada, las diecinueve horas. Habrá que tener en cuenta, el carácter mancomunado del ente local, para así facilitar la asistencia de todos sus miembros y por esta razón, se establece de forma orientativa y flexible el miércoles último del mes cada tres meses, como día de celebración de los Plenos ordinarios.

Si coincidiera con fiestas o días festivos, podrá ser modificado por la Presidencia.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 de los Estatutos de esta Mancomunidad, la Comisión Gestora, se celebrarán comisiones ordinarias, cada dos meses.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO. NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ENVÍO DE LAS ACTA DE LOS MISMOS POR VÍA TELEMÁTICA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE ASÍ LO SOLICITEN FORMALMENTE.

El Sr. Presidente propone, que los miembros del pleno, que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General de la Mancomunidad, podrán establecer como medio de notificación, la vía telemática, a tenor de la regulación legal vigente y el Informe de la Secretaria, que entre otras cuestiones, regula lo siguiente:

Que tras la [Ley 59/2003, sobre Firma Electrónica](#), dado que los escritos y solicitudes que se presentan ante la Administración y las comunicaciones y notificaciones que emanan de ésta se validan, respectivamente, por la firma del interesado y del funcionario o autoridad (en el caso de las convocatorias de Pleno, del Alcalde), hallamos la regulación de la firma electrónica en el ámbito de las relaciones jurídicas, incluidas las jurídico-públicas.

Que el [artículo 45.1](#) de la Ley 30/92, «*incorporación de medios técnicos*», dispone que «*las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes*».

Que el [artículo 38.9](#) de la misma Ley, permite a las Administraciones Públicas disponer de un Registro de entrada-salida telemático y que el [artículo 58](#) de dicha Ley permite que el interesado sea notificado en su dirección de correo electrónico si elige este medio de notificación como preferente.

Que el [apartado 3º del artículo 70 bis](#) de la Ley 7/85 dispone que «*las Entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas*».

Que el [artículo 6](#) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el [artículo 35](#) de la Ley 30/1992, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Que las convocatorias se hallan reguladas en [artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#), a los

efectos que ahora interesa, en los siguientes términos: *La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales o Diputados en su domicilio. Por domicilio debe entender «en su correo electrónico», si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación.*

Que, finalmente, cabe referir el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Comunicaciones electrónicas), que trasciende en el presente caso en lo siguiente:

«1. Los ciudadanos (los concejales por extensión) podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos. Por este precepto, entendemos que cada uno de los concejales debe solicitar expresamente ser convocado por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas. Tal es el sistema de «validación» de la convocatoria».

Por todo lo expuesto, se someterá a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que en lo sucesivo se adopte como medio alternativo al ordinario, el de notificación de todas las convocatorias y de envío de las actas de las sesiones el telemático para aquellos miembros que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General de esta Mancomunidad, para lo cual los miembros de la Mancomunidad comunicarán a la Secretaria de la misma el correo electrónico que a manera de domicilio personal reciba las comunicaciones, según su régimen actual, que es el establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio. No obstante, seguirá vigente el sistema de notificaciones regulado en el artículo 80 **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales .

Debatido suficientemente el punto del orden del día, se aprueba por unanimidad.

PUNTO CUARTO.- CREACIÓN, EN SU CASO, Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL ENCARGADA DE PLANIFICAR ACTUACIONES DE ESTA MANCOMUNIDAD PARA LOS PRÓXIMOS EJERCICIOS.

Como consecuencia de los pasados comicios locales del mes de mayo y la renovación habida en los órganos de gobierno de esta Mancomunidad, resulta necesario efectuar la designación de una nueva Comisión Especial que se encargue de planificar las actuaciones de esta Mancomunidad para los próximos ejercicios.

Así pues, el Pleno de la Mancomunidad de Caminos de la zona centro de Los Pedroches, previa deliberación y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Que no es necesario crear la Comisión Especial encargada de planificar las actuaciones de esta Mancomunidad, para los próximos ejercicios, y que sea la propia Comisión Gestora la encargada de determinar estas actuaciones cada año, en virtud del artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad.

PUNTO QUINTO.- CREACIÓN, EN SU CASO, Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD Y PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERAN.

Como consecuencia de que anteriormente, por los órganos de gobierno correspondientes, se iniciaron actuaciones para negociar las condiciones de un nuevo convenio colectivo para los trabajadores al servicio de esta entidad local y que no se alcanzó acuerdo al respecto.

Y como consecuencia de los pasados comicios locales del mes de mayo y la renovación habida en los órganos de gobierno de esta Mancomunidad, por todo lo expuesto, resulta necesario efectuar la designación de una nueva Comisión Especial que se encargue de la negociación del convenio colectivo de los trabajadores al servicio de esta entidad y para todos los asuntos relacionados con el personal que así lo requieran.

Así pues, el Pleno de la Mancomunidad de Caminos de la zona centro de Los Pedroches, previa deliberación y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Que la Comisión Especial encargada de la negociación del convenio colectivo de los trabajadores al servicio de esta entidad y para todos los asuntos relacionados con el personal que así lo requieran, mientras sea necesario, la cual estará formada por un representante de cada uno de los municipios mancomunados, pudiendo ser Alcalde/sa o

Concejal/a Delegado/a, cuyos componentes se designarán en la próxima sesión que se celebre, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad, que regula las Comisiones Informativas.

PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTA MANCOMUNIDAD Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Por el Sr. Presidente, D. Ángel Moreno Gómez, se da cuenta sobre la propuesta relativa a la aprobación del Acuerdo de Colaboración entre esta Mancomunidad y la Diputación de Córdoba, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

- *Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.*
- *Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectado y que se amplía considerablemente.*
- *Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.*
- *Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.*
- *Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que*

les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Mancomunidad de para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción. También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

- 1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.*
- 2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.*
- 3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD*

CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local

- 1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.*
- 2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.*
- 3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.*

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; trascurrido el plazo anterior y de

persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

El Presidente de la Diputación de Córdoba

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

*El Presidente de la
Mancomunidad de _____*

Fdo. _____”

El Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

PUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS Y A MEDIO PLAZO 2020- 2022.

Se procede a dar cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el pasado 8 de marzo de 2019, conforme a los correspondientes formularios, los Planes Presupuestarios de esta entidad para el periodo correspondiente a 2020- 2022, y que obran en el expediente.

Así mismo, se ha puesto en conocimiento de la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, por lo que quedó enterada del asunto.

El Pleno de esta Mancomunidad, por unanimidad, queda enterada y toma conocimiento de los Planes Presupuestarios 2020- 2022. A continuación la Secretaria lee el informe, y que dice así literalmente:

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre (en adelante HAP/2105/2012), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se encuadrará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La remisión, conforme al artículo 5 de la citada HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

En cumplimiento de tales mandatos y al objeto de que el Pleno de la Mancomunidad tome conocimiento del asunto, desde Intervención se informa lo siguiente:

El día 08/03/2019 se cumplimentaron los correspondientes formularios y fue comunicada oficialmente la información solicitada.

Se adjunta en PDF copia de los formularios cursados según detalle:

- F.2.1 Ingresos
- F.2.2 Gastos.
- F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad de financiación, deuda viva.

El período de referencia es 2020, 2021 y 2022. No obstante en los formularios se incluye el ejercicio 2019.

La tasa de referencia de variación remitidas son las siguientes: para 2019/2020 es de 1,01; la de 2020/ 2021 el 1% y ña de 2021/ 2022 es de 0,00%.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS, INFORMES Y OTROS PUNTOS DE INTERÉS.

El Señor Presidente informa que el contrato del trabajador Don Pedro José López Rubio, finaliza el próximo 17 de diciembre de 2019, sin que sea posible hacerle prórrogas. Informa también sobre la jubilación durante el mes de octubre, del trabajador Don José Abril Muñoz.

Los diferentes miembros presentes del Pleno, determinan que se haga una oferta al SAE para poder cubrir la plaza que se quedará vacante en los próximos días por jubilación y que se debata la provisión de las plazas que no estén cubiertas, en las próximas sesiones para que se pueda prestar el servicio correctamente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Señor Presidente da por terminado la sesión levantándose la misma a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria doy fe.

El Presidente




La Secretaria- Interventora